



Presidencia de la República
Secretaría General del Consejo de Gobierno

CERT-122-11

CERT 122 - 11
MARTHA MONGE MARÍN
SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO
CERTIFICA:

Que en el Acta de la sesión ordinaria número cincuenta y seis del Consejo de Gobierno, celebrada el siete de junio del dos mil once, se encuentra el artículo tercero que textualmente dice: **"ARTÍCULO TERCERO: Constitución de Asamblea de Accionistas de la Refinadora Costarricense de Petróleo, Sociedad Anónima (RECOPE, S. A.), para conocer oficio P-288-2011 de 06 de junio de 2011, suscrito por el Presidente de la Junta Directiva de RECOPE, S. A., el Ing. Jorge Villalobos Clare.** El Consejo de Gobierno, al ser las nueve horas con veinticinco minutos del siete de junio del dos mil once, constituido en Asamblea General de Accionistas de la Refinadora Costarricense de Petróleo, Sociedad Anónima (RECOPE, S. A.), acuerda: **Primero:** Prescindir del trámite de convocatoria previa por estar representada la totalidad del capital social. **Segundo:** Conocer la nota P-288-2011 del 6 de junio de 2011, suscrita por el señor Jorge Villalobos Clare, Presidente de la Junta Directiva de Refinadora Costarricense de Petróleo, S. A., en adelante RECOPE, y dirigida al Consejo de Gobierno, mediante el cual indica: Como es de conocimiento de ese Consejo de Gobierno, RECOPE y CNPCI, con la debida aprobación de ese Órgano Colegiado, constituido como Asamblea de Accionistas de Refinadora Costarricense de Petróleo S. A., según consta en el artículo sexto de la sesión ordinaria ciento dieciocho celebrada el doce de noviembre de dos mil ocho, suscribió un Acuerdo de Empresa Conjunta con la CNPC International Ltd. (CNPCI), para desarrollar el Proyecto de Ampliación y Modernización de la Refinería de Moín, que incluye un estudio de factibilidad cuya aprobación es requisito para proceder con la ejecución del desarrollo de dicho proyecto. El Acuerdo de Empresa Conjunta fue refrendado por la Contraloría General de la República, mediante el oficio DJ-0937 (09178) de 2 de setiembre de 2009. Una vez constituida la sociedad y realizado el Estudio de Factibilidad, debe procederse ahora con la aprobación de este último, a fin de continuar con la normal ejecución del Acuerdo de Empresa Conjunta. Sin embargo, considerando que el numeral 152 del Código de Comercio señala que la Asamblea de Accionistas, como órgano supremo de la sociedad, ostentará tanto las funciones que por ley le son dadas, como aquellas que no hayan sido atribuidas expresamente



Presidencia de la República
Secretaría General del Consejo de Gobierno

CERT-122-11

a otro Órgano y dado que la posibilidad de aprobar el Estudio de Factibilidad no fue dada expresamente a ningún órgano en particular, según el pacto social de RECOPE, ésta resulta ser atribución exclusiva de la Asamblea de Accionistas. En razón de ello corresponde a esta Asamblea aprobar el Estudio de Factibilidad para el desarrollo del proyecto, que fue conocido y aceptado por la Junta Directiva de RECOPE en el artículo 5 de la Sesión Ordinaria número 4552-105 celebrada el 1 de junio de 2011. En consecuencia, se presenta dicho Estudio de Factibilidad al Consejo de Gobierno con la solicitud de que se acoja la recomendación de la Junta Directiva de RECOPE y se adopte el acuerdo firme aprobándolo actuando como Asamblea de Accionistas de RECOPE y prescindiendo de la convocatoria previa por encontrarse presente la totalidad del capital accionario. **Tercero:** Acoger la recomendación de la Junta Directiva de RECOPE y aprobar el Estudio de Factibilidad presentado por el señor Jorge Villalobos Clare en su condición de Presidente de dicho órgano colegiado, autorizándole para que en nombre de ésta proceda a continuar con la ejecución del desarrollo del Proyecto establecido en el Acuerdo de la Empresa Conjunta. **Cuarto:** Se declara firme el presente acuerdo y se autoriza al Presidente y al Secretario de la Junta Directiva de la Refinadora Costarricense de Petróleo Sociedad Anónima, para que, con fundamento en la certificación que de este acuerdo les remita la Secretaria del Consejo de Gobierno, procedan a transcribir el mismo en el Libro de Actas de esa Sociedad Anónima. **Quinto:** No habiendo más asuntos que tratar como Asamblea de Accionistas de RECOPE, S. A., se levanta la sesión al ser las nueve horas con cuarenta minutos. **ACUERDO DECLARADO FIRME POR UNANIMIDAD".**

Se extiende la presente a los siete días del mes de junio de dos mil once.



Quinta HT.